



Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis

RESOLUCIÓN Nº 14 - CINYTEC - 2012

San Luis, 21 de Setiembre de 2012

VISTO:

La necesidad de aclarar la manera de regular honorarios y aportes profesionales para las obras denominadas por Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que en las obras por Administración el dueño o beneficiario de la obra asume el rol de empresario constructor, delegando en el profesional las tareas de fiscalizar técnicamente materiales y mano de obra.-

Que el Art. 9 de la Ley 0365-2004 y resoluciones complementarias, establecen claramente que toda persona o empresa que se dedique a la industria, a la ejecución de trabajos públicos o privados, o sea concesionaria de servicios públicos atinentes a cualquiera de las profesiones objeto de la presente Ley, deberá tener como Director Técnico a un profesional habilitado y cuantos profesionales fueren necesarios para la preparación y realización de las obras y servicios a su cargo, percibiendo honorarios de acuerdo a lo estipulado en la mencionada Ley.-

Que en los diferentes Municipios de la Provincia de San Luis se requieren, en las obras por Administración, las firmas profesionales del proyectista, calculista y del director técnico, asumiéndose que este será el único profesional que asume la responsabilidad técnica de la obra una vez que la misma se inicie.-

Que bajo este precepto, en las obras por Administración del Propietario las responsabilidades profesionales del Director Técnico y Representante Técnico se unifican en una sola persona.-

Que este profesional es quien asume la responsabilidad técnica y dirección técnica de la totalidad de la obra, salvando de esta manera la falta de idoneidad del propietario constructor.

Que los honorarios a percibir por los profesionales deben ser acordes a las responsabilidades que asumen.-

Que el Art 48 de la Ley establece en segundo párrafo: "*Cuando el cumplimiento de un encargo comprenda tareas cuyos honorarios se determinen en diferentes capítulos del arancel, el monto total de ellos será la suma de los honorarios parciales correspondientes.*"

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE

Art 1.- Ratificase en todos sus términos la Resolución 12 - CINYTEC - 2010 en lo referente a las Obras por Administración.-

Art 2.- Ratificase en todos sus términos la Resolución 04 – CINYTEC - 2010 en lo referente al porcentaje de aporte al Colegio sobre los honorarios profesionales.-

Art 3.- Considérese para las obras ejecutadas por Administración y donde exista un único profesional actuante, en la etapa ejecutiva de la obra, los honorarios previstos en los diferentes capítulos de la Ley 0365-2004 en un monto total como la suma de los honorarios parciales correspondientes y en consecuencia los aportes indicados en las diferentes resoluciones.-

Art.4.- Entre en vigencia a partir del 01 de Octubre del año 2012.-

Art 5.- Regístrese, comuníquese y cumplido archivar.-

Firmado:

Ing. Civil Guillermo P. Deltrozzo – Presidente

Ing. Electricista Electrónico Alejandro L. Kane – Vocal Titular

Ing. Mecánico y Electricista Rodolfo E. Aguilar – Vocal Titular

MMO Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín 431 – Tel / Fax: 0266-4423953 / 4431367 – C. P. 5700 – San Luis

Web: www.cinytec.org.ar

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar - mesadeentrada@cinytec.org.ar